



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0020-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0246/2024, del día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo electoral incoada en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano José Ramón Delgado Mora contra la Junta Central Electoral (JCE) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0246/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0020-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA inadmisibile de oficio la acción de amparo electoral incoada en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano José Ramón Delgado Mora contra la Junta Central Electoral (JCE), en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 1, de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, así como el artículo 132, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, por existir otra vía judicial para reclamar los derechos alegadamente vulnerados, que es la demanda principal en reparos al cómputo electoral ante la Junta Electoral correspondiente, habilitada por el numeral 4 del artículo 15 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal; numeral 2 del artículo 47 y 281 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y literal b, numeral 3 del artículo 8 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; Juan Manuel Garrido Campillo, juez suplente y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita en una hoja por un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General